



El empleo es de todos

Mintrabajo

Sincelejo, 17 de noviembre 2020

No. Radicado: 08SE2020717000100002825  
 Fecha: 2020-11-17 04:56:49 pm  
 Remitente: Sede: D. T. SUCRE  
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario: RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO  
 Anexos: 1 Folios: 1  
 08SE2020717000100002825

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor

**ROBINSON NAVARRO Y/O RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO**

CL 4 CR 3 35 EL COLEY

Email: [ronamra10@hotmail.com](mailto:ronamra10@hotmail.com)

Morroa - Sucre

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO N° 0569 QUE RESUELVE SOBRE UN DESISTIMIENTO TÁCITO**

**Radicación** 11EE2019717000100000605

**Querellante:** DAILER AGUAS AGUAS y DANIS AGUAS AGUAS

**Querellado:** ROBINSON NAVARRO Y/O RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO

Respetado Señor,

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, que establece: "Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares". Y teniendo en cuenta que la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el día 30 de noviembre de 2020, se procede a hacer la notificación del Auto No **0569**, del **21 de octubre 2020**, Por medio del cual se Archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra.

Contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y el recurso de apelación ante la Dirección Territorial, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta [dtsucre@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsucre@mintrabajo.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir

<sup>1</sup> Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

**Teléfonos PBX**

(031) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo.

La notificación se hace a la cuenta de correo [ronamra10@hotmail.com](mailto:ronamra10@hotmail.com), la cual se encuentra registrada en el RUES y publicada en la página web.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso a dirección de destino.

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo constate de dos (2) folios.

**NOTA:** Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente:

**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**

Técnico Administrativo

Anexo(s): dos (2) folios Auto N° 0569 del 21/10/2020

Dar Respuesta al Correo: [murzola@mintrabajo.gov.co](mailto:мурzola@mintrabajo.gov.co)

Transcriptor: Gladimith A.

Elaboró: Gladimith A.

Revisó/Aprobó: Maria D.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

**Teléfonos PBX**

(031) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**AUTO No. 0569**  
**Del 21 de octubre de 2020**

**“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito”**

Radicación 11EE2019717000100000605

**I. OBJETO DEL PRONUICIAMIENTO**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por DAILER AGUAS AGUAS y DANIS AGUAS AGUAS

**II. ACTUACIONES PROCESALES**

Los señores DAILER AGUAS AGUAS y DANIS AGUAS AGUAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.103.114.979 y 1.103.218.092, respectivamente, a través de escrito radicado en la Dirección Territorial de Sucre bajo el No. 11EE2019717000100000605 de fecha 24 de abril de 2019, manifestaron textualmente, que:

*“Durante ese tiempo sólo recibimos el salario diario por nuestros servicios, pero nunca nos afilió a seguridad social e intempestivamente nos despidió sin haber una justa causa.”*

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción; identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, se expidió el Auto de Tramite No. 380 del 28 de mayo de 2019 mediante el cual se inicia averiguación preliminar contra el señor ROBINSON NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.814, en su condición de propietario del establecimiento comercial RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO, por el presunto no pago de salarios; prestaciones sociales y seguridad social.

Este despacho, no lo logró comunicar al RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO, la averiguación preliminar mediante Correo Certificado 4 – 72 No. RA131261701CO de fecha 5 de julio de 2019 y al querellante la señora DANIS AGUAS AGUAS, personalmente en las instalaciones del Ministerio del Trabajo el día 31 de mayo de 2019.

Este despacho, comunicó y solicitó pruebas al RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO, mediante Correo Certificado 4 – 72 No. E32369865-S de fecha 1 de octubre de 2020 y a los querellantes los señores DAILER AGUAS AGUAS y DANIS AGUAS AGUAS, mediante Correo Certificado 4 – 72 No. E32369809-S de fecha 1 de octubre de 2020, se les solicito nuevamente que ampliaran los hechos, no recibiendo respuesta hasta la fecha.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

**I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

Que en el presente caso, este Despacho requirió al solicitante para que aportara la documentación requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante comunicación recibida por la señora DANIS AGUAS AGUAS, personalmente en las instalaciones del Ministerio del Trabajo el día 31 de mayo de 2019, se le informó la necesidad de ampliar los hechos, sin embargo ha transcurrido más de un (1) mes sin que el peticionario allegara los documentos requeridos.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto del señor ROBINSON NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.814, en su condición de propietario del establecimiento comercial RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO, domiciliada en la ciudad de Morroa, Calle 4 Carrera 3 35 El Coley, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente Auto procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**  
Coordinador de Grupo Prevención, Inspección,  
Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E35060585-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Claudia Alicia Polo Castaneda <400778@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Claudia Alicia Polo Castaneda <cpolo@mintrabajo.gov.co>)

Destino: Ronamra10@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 19 de Noviembre de 2020 (10:05 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Noviembre de 2020 (10:05 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO N° 0569 QUE RESUELVE SOBRE UN DESISTIMIENTO TÁCITO Radicación 11EE2019717000100000605 (EMAIL CERTIFICADO de cpolo@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

FAVOR DAR RESPUESTA UNICAMENTE AL CORREO: murzola@mintrabajo.gov.co<mailto:murzola@mintrabajo.gov.co>  
MARIA ELENA DEL VALLE URZOLA

Sincelejo, 17 de noviembre 2020

08SE2020717000100002825

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

ROBINSON NAVARRO Y/O RESTAURANTE Y ESTADERO RANCHO PARRANDERO

CL 4 CR 3 35 EL COLEY

Email: ronamra10@hotmail.com<mailto:ronamra10@hotmail.com>

Morroa - Sucre

